



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA  
POR EL PLENO EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

**ALCALDESA-PRESIDENTA**

**IRENE HERRERO RUANO**

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

**CONCEJALES/AS ASISTENTES**

**D<sup>a</sup> MILAGROS MORCILLO CABALLERO**

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

**D.FRANCISCO JAVIER GARCIA  
DOMINGUEZ.**

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

**D<sup>a</sup> SARA BUENO MARTIN**

PARTIDO POPULAR

**D. ALVARO JIMENEZ MARTIN**

PARTIDO POPULAR

**CONCEJALES NO ASISTENTES**

**D.ROBERTO CARLOS GONZALEZ  
MIRANDA**

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

**D.MARCOS ESTEBAN SANCHEZ ARRIBA**

PARTIDO POPULAR

**LA SECRETARIA-INTERVENTORA**

M<sup>a</sup> BELEN GARCIA LACALLE

En el Salón de Actos del Ayuntamiento, siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos del día diecisiete de noviembre de 2020, se reúnen los Sres. Concejales y Sras. Concejales, en el salón de Plenos de este Ayuntamiento, al margen enumerados, en sesión extraordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria-Interventora que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.





## **1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. APROBACIÓN, SI PROCEDE**

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior de 21/09/2020 distribuida con la convocatoria.

No se produce ninguna observación aprobándose el borrador por unanimidad, de todos los miembros presentes, sin ninguna observación u objeción.

## **2.-TOMA DE POSESIÓN CONCEJAL**

Tal como consta en el orden del día se da cuenta al Pleno, de la credencial de Concejal del Grupo Popular expedida por la Junta Electoral Central, con fecha 25 de junio de 2020, a favor de D Álvaro Jiménez, previa presentación de la declaración de bienes patrimoniales, y de causas de posibles incompatibilidades y actividades que puedan proporcionar ingresos económicos, a los efectos de su inscripción en el correspondiente registro de intereses, tal como está previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y, se procede por D. Álvaro Jiménez Martin a prestar el juramento o promesa del cargo según la fórmula siguiente, establecida en el Real Decreto 707/1979, de 1 de abril:

“Juro/prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal/a del Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

Acto seguido, y tras considerar que se han cumplido los requisitos legalmente previstos para la adquisición de la condición de Concejal, el Pleno, por unanimidad, da posesión a D. Álvaro Jiménez Martin de su cargo, quedando adscrito al Grupo Popular.

Todos expresan la bienvenida al nuevo concejal.

## **3.-EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CREDITOS. APROBACIÓN, SI PROCEDE**

De conformidad con el orden del día de la presente convocatoria, se expone que, como ocurre a la finalización de cada ejercicio presupuestario, existen partidas presupuestarias que están agotadas, que es necesario suplementar y otras de nueva creación, por ej. elementos decorativos navideños, aportación por esta Entidad, por la ayuda de mejora de fincas rusticas, plan activa II, energía eléctrica, etc. También, se da cuenta de que este expediente ha sido informado favorablemente, por unanimidad, por la Comisión de Hacienda y Presupuestos.





## Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 1 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72 Fax. 927 40 20 47  
[administración@aldehueladeljerte.es](mailto:administración@aldehueladeljerte.es)

Acto seguido, la Sra. Secretaria-Interventora informa de la legislación aplicable, art 169, 170, 172 y 177 y ss. del Real Decreto 4/2004, requisitos, trámites a cumplir y procedimiento a seguir, para expediente de modificación de créditos presupuestarios en la modalidad de Crédito Extraordinario y/o Suplemento de Créditos, es decir, es necesario, según la propuesta del Grupo Socialista, efectuar gastos específicos y determinados que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o el que existe es insuficiente y no ampliable y teniendo en cuenta que se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la Legislación de Haciendas locales, Remanente de Tesorería para gastos generales o baja o anulación de bajas de otras partidas; y, manifiesta que, por acuerdo adoptado por todas las Grupos políticos con representación nacional, dada la situación de emergencia extraordinaria, en que nos encontramos, las Entidades Locales no están obligadas a observar las reglas fiscales, regla del gasto y el objetivo de estabilidad presupuestaria, pudiendo hacer uso de su remanente de tesorería sin incurrir en incumplimiento.

Expuesto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno, previa votación ordinaria, con los votos a favor de la Sra. Alcaldesa-Presidente, el Sr. Concejel y la Sra. Concejala del Grupo Socialista Obrero Español, y la Sra. Concejala y Sr. Concejel del Grupo Popular, asistentes a esta sesión, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de Crédito Extraordinario y/o Suplemento de Crédito, financiado con el Remanente de Tesorería para gastos generales y bajas o anulación de créditos de otras partidas del presupuesto, en los términos que se indican en el expediente de modificación de crédito tramitado al efecto

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de CACERES, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**4.-DEROGACIÓN DE LA ANTERIOR. ORDENANZA CEMENTERIO MUNICIPAL.APROBACIÓN, SI PROCEDE**





## Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 1 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72 Fax. 927 40 20 47  
[administración@aldehueladeljerte.es](mailto:administración@aldehueladeljerte.es)

Tal como consta en el orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidente expone la propuesta de su Grupo de aprobar una nueva Ordenanza fiscal reguladora del cementerio, por la antigüedad de la actual, y establecer nuevas tasas por nichos y para columbarios; sobre ello comenta que se ha solicitado presupuesto para la ejecución de columbarios, al considerarse su realización necesaria. Acto seguido, manifiesta que la tarifa propuesta por su Grupo, por nicho será de 520 euros y 250 euros por columbarios, con la cual, no se cubrirá aún el coste de su ejecución

También, dice que, hasta la clausura total del antiguo cementerio y la exhumación de restos del mismo, solo se asignara un nicho en el cementerio actual, con independencia del número de éstos en el antiguo.

Expuesto lo anterior, la Sra. Secretaria-Interventora previa petición de la palabra al Sr. Alcalde-Presidente, informa del dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, la legislación aplicable, requisitos y procedimiento aplicable, e insiste que los costes totales del servicio tienen que ser menores o iguales a los ingresos que se obtengan por aplicación de la tasa; añade que en la memoria técnica financiera el estudio de los costes e ingresos a obtener, debería ser más riguroso; Y, el Pleno, con los votos a favor de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, la Sra. Concejala y el Sr. Concejel, del Grupo Socialista y la Sra. Concejala y Sr. Concejel, del Grupo Popular, asistentes a esta sesión, por unanimidad:

PRIMERO.- La derogación de la Ordenanza Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio municipal.

SEGUNDO.- La aprobación provisional del Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio municipal.

TERCERO.- Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aldehueladeljerte.sedelectronica.es>].





TERCERO.- Si transcurrido dicho plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

## **5.- DEROGACIÓN DE LA ANTERIOR. ORDENANZA SERVICIO RECOGIDA DE BASURAS. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Al amparo del presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidente expone la propuesta de su Grupo de aprobar una nueva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, dado que los ingresos recaudados por el cobro de esta tasa de basura, que se pagan anualmente, no cubren los costes por la prestación de este servicio (recogida de RSU) especificando, algunos de estos, por ej. Costes mancomunidad, combustibles, contratación de personal, y subida de los cánones e impuestos por tratamiento de residuos, previo informe favorable de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, en la que se fija nuevas cuantías de las tarifas a aplicar, en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, siendo éstas las siguientes: Por cada vivienda: 50 euros; Por actividades industriales de bares y similares, tiendas de alimentación, talleres mecánicos y de carpintería, y fábricas de productos: 70 euros; Otros locales, naves no destinadas a actividades industriales, edificaciones que no constituya vivienda familiar: 10 euros.

Seguidamente, la Sra. Secretaria-Interventora, de conformidad con lo preceptuado en el art. 2 del Real Decreto 128/2020, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, informa de la legislación aplicable, requisitos y procedimiento aplicable, e indica que la fijación de las *tarifas, cuotas, tiene que realizarse, de manera* que su rendimiento cubra, como mínimo, el coste del servicio, es decir, *los costes totales del servicio de basura, deberán tener relación directa y ser menores o iguales a los ingresos que se obtengan por aplicación de esta tasa*, para contribuir al equilibrio presupuestario necesario para el cumplimiento de la legislación vigente; por ello, *el estudio económico-financiero, que consta en el expediente deberá ser más riguroso*. El Sr. Concejel del Grupo Popular. D. Álvaro Jiménez manifiesta que es necesario pero no es el momento, dado la situación en que nos encontramos, respondiéndole la Sra. Alcaldesa, que con esta nueva tarifa aún no se cubre el coste que supone el servicio.

Expuesto lo anterior, el Pleno, con los votos a favor de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, la Sra. Concejala y el Sr. Concejel, del Grupo Socialista y la Sra. Concejala del Grupo Popular y





la abstención del Sr. Concejel del Grupo Popular, quien manifiesta, asistentes a esta sesión, por mayoría absoluta:

PRIMERO.- La derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura.

SEGUNDO.- La aprobación provisional del Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basura.

TERCERO.- Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aldehueladeljerte.sedelectronica.es>].

CUARTO.- Si transcurrido dicho plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

## **6.-DEROGACIÓN DE LA ANTERIOR. ORDENANZA SERVICIO DE ALCANTARILLADO. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

De conformidad con el presente punto en el orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidente expone la propuesta de su Grupo de aprobar una nueva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, que fija una nueva tarifa que será de 10 euros; asimismo, se establece una cuota por primer enganche de 100 euros, si la obra la ejecuta el Ayuntamiento; y si la obra la realiza el vecino, la ejecución será de su cuenta, debiendo solicitar previamente la licencia.

Acto seguido, Sra. Secretaria-Interventora previa petición de la palabra al Sr. Alcalde-Presidente, informa del dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, la legislación aplicable, requisitos y procedimiento aplicable, y se remite al contenido que obra en el expediente e insiste que *los costes totales por la prestación de este servicio, deberán tener relación directa y ser menores o iguales a los ingresos que se obtengan por aplicación de esta tasa*, para contribuir al equilibrio presupuestario necesario para el cumplimiento de la legislación vigente.





## Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 1 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72 Fax. 927 40 20 47  
[administración@aldehueladeljerte.es](mailto:administración@aldehueladeljerte.es)

Tras la citada intervención, el Pleno, con los votos a favor de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, la Sra. Concejala y el Sr. Concejál, del Grupo Socialista y la Sra. Concejala y Sr. Concejál, del Grupo Popular, asistentes a esta sesión, por unanimidad:

PRIMERO.- La derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de Alcantarillado.

SEGUNDO.- La aprobación provisional del Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado.

TERCERO.- Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aldehueladeljerte.sedelectronica.es>].

TERCERO.- Si transcurrido dicho plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

### **7.-DEROGACIÓN DE LA ANTERIOR. ORDENANZA CESIÓN USO LOCALES. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Tal como consta en el orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidente expone que su Grupo propone aprobar una nueva Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la cesión de uso de edificios, locales e instalaciones municipales de titularidad municipal susceptibles de utilización por particulares, empresas y asociaciones con finalidad lucrativa y que ha sido informada favorablemente por la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Las cuantías propuestas serán las siguientes: Uso de la Nave Municipal: 50€/ por día de utilización; Uso de la Casa de la Cultura y otros locales para actividades culturales, deportivas, con ánimo de lucro: 20€/mes; Uso de la Casa de la cultura y otros locales, para otros fines: 20€/por día de su utilización. Además, se establece una garantía, para asegurar el buen uso de los locales, de 50 euros.





## Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 1 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72 Fax. 927 40 20 47  
[administración@aldehueladeljerte.es](mailto:administración@aldehueladeljerte.es)

Expuesto lo anterior, el Pleno, con los votos a favor de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, la Sra. Concejala y el Sr. Concejaj, del Grupo Socialista y la Sra. Concejala y Sr. Concejaj, del Grupo Popular, asistentes a esta sesión, por unanimidad:

PRIMERO.- La derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cesión uso locales.

SEGUNDO.- La aprobación provisional del Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cesión uso locales.

TERCERO.- Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aldehueladeljerte.sedelectronica.es>].

CUARTO.- Si transcurrido dicho plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

### **8.-MODIFICACIÓN ORDENANZA SERVICIO DE FOTOCOPIADORA. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Al amparo del presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidente en nombre de su Grupo expone la propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de fotocopidora, debido al incremento de los costes, por las nuevas funciones de la fotocopidora municipal adquirida, cuyas cuotas, según la forma y tamaño de impresión, quedaría de la siguiente forma:

- |   |       |
|---|-------|
| • Fotocopia o impresión en blanco y negro, por una cara, documento A4 | 0,05€ |
| • Fotocopia o impresión en blanco y negro, por una cara, documento A3 | 0,10€ |
| • Fotocopia o impresión en color, por una cara, documento A4          | 0,10€ |
| • Fotocopia o impresión en color, por una cara, documento A3          | 0,15€ |
| • Impresión de fotografía o imagen digital                            | 0,20€ |





Expuesto lo anterior, el Pleno, previo informe de la Sra. Secretaria-Interventora que se refiere al mismo contenido de lo expuesto, en los acuerdos anteriores, con las especificaciones referentes a la modificación de las Ordenanzas, la cual, ha sido informada favorablemente de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, con los votos a favor de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, la Sra. Concejala y el Sr. Concejal, del Grupo Socialista y la Sra. Concejala y Sr. Concejal, del Grupo Popular, asistentes a esta sesión, por unanimidad:

PRIMERO.- La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de fotocopidora

SEGUNDO.-Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aldehueladeljerte.sedelectronica.es>].

TERCERO.- Si transcurrido dicho plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

## **9.-RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE FACTURAS PENDIENTES.**

Se da cuenta de la factura correspondiente al ejercicio 2019, presentada en el presente ejercicio, proponiéndose su reconocimiento y pago. La citada factura se refiere a la reparación del arranque de una desbrozadora, por un importe de 124,42€ en total.

Acto seguido, el Pleno, con los votos a favor de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, la Sra. Concejala y el Sr. Concejal del Grupo Socialista, la Sra. Concejala y Sr. Concejal del Grupo Popular, asistentes a esta sesión, por unanimidad, acuerdan:

El reconocimiento extrajudicial de la factura y que se proceda a su pago.

## **10.- COMPROMISO DURABILIDAD INVERSIONES Y RESPONSABILIDAD. PLAN EDUSI. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**





## Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 1 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72 Fax. 927 40 20 47  
[administración@aldehueladeljerte.es](mailto:administración@aldehueladeljerte.es)

Al amparo del presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa expone que esta localidad, como beneficiaria final de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, EDUSI, ha recibido el suministro e instalación de todo el equipamiento necesario para la CREACIÓN DE UN AULA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS. Esta aula que se ha instalado en la antigua farmacia, ahora denominada, Aula de formación, está dotada con el material informático y mobiliario siguiente:

- 10 ordenadores de sobremesa
- 10 monitores
- 4 impresoras
- 4 Escáneres
- 1 Sistema integral de aula TIC, compuesto de:
  - 1 pizarra digital
  - 1 Proyector de distancia corta
  - 1 Ordenador de sobremesa del puesto docente
  - 1 Monitor del puesto docente
  - 1 punto de acceso o router WIFI
  - 1 Sistema de alimentación ininterrumpida(SAI)
  - 1 Bastidor de montaje del conjunto
- 1 estantería/ mueble de medida 185x80x42cm de oficina con 4 baldas, parte trasera cerrada
- 11 sillas confidente con estructura fija, respaldo de polipropileno y sin brazo
- 1 mesa rectangular de oficina con faldón y pasacables. Dimensión 160x80x74cm
- 10 Mesas rectangulares de oficina con faldón y pasacables. Dimensión 120x60x74 cm

Así mismo siguiendo las indicaciones de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establece disposiciones relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales, se requiere a este Ayuntamiento adquirir el compromiso de





## Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 1 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72 Fax. 927 40 20 47  
[administración@aldehueladeljerte.es](mailto:administración@aldehueladeljerte.es)

durabilidad de la inversión y responsabilidad sobre el uso de los equipos cuyo contenido se expone seguidamente:

“Que, en los cinco años siguientes al pago final a la entidad beneficiaria de la Estrategia, Diputación Provincial de Cáceres, no se produzcan cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) El cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa.
- b) Un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida.
- c) Un cambio sustancial que afecta a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

En caso de incumplimiento de dicho compromiso, la Diputación Provincial de Cáceres reclamará los importes que sean requeridos por el estado miembro en concepto de pagos indebidos, de forma proporcional al período durante el cual se hayan incumplido los requisitos.”

Expuesto lo anterior, el Pleno, con los votos a favor de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, la Sra. Concejala y los Sres. Concejales del Grupo Socialista y la Sra Concejala y el Sr. Concejel del Grupo Popular, asistentes a esta sesión, por unanimidad, ACUERDA:

Adquirir el compromiso de durabilidad de la inversión y responsabilidad sobre el uso de los equipos, en cumplimiento del artículo 71 del REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establece disposiciones relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen las disposiciones generales, la inversión correspondiente a la CREACIÓN DE UN AULA DE NUEVAS TECNOLOGIAS, en los términos anteriormente redactados.

Y, no habiendo más asuntos de que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y la certifico con mí firma.

**LA ALCADESA**

**LA SECRETARIA**

